

 República de Colombia Gobernación de Santander	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 0020

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PROVISIONALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

ASUNTO: ELECCION DE DOS (2) REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.

FECHA: TRES (3) MARZO DE 2020.

Cordial saludo:

La Secretaria General y la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander, se permiten convocar a todos los funcionarios de Carrera Administrativa, Provisional y de Libre Nombramiento y remoción, para que se **inscriban como candidatos** para participar en la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, a partir del **día nueve (9) al Trece (13) de marzo de 2020**. Las inscripciones se realizarán en la oficina 209 de la Gobernación de Santander. (Resolución No. 02142 del 2 de marzo 2020)

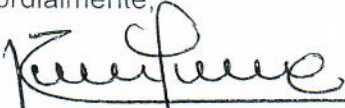
Los aspirantes para ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1.- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2.- Ser empleado de Carrera Administrativa, provisionales y de libre nombramiento remoción.

El comité de Convivencia Laboral, cumplirá las funciones establecidas en el Decreto 0346 de 2015 y la ley 1010 de 2006.

Las elecciones se llevarán a cabo el día Dos (2) de abril de 2020 en el horario 8:00 a:m a 4:00 p:m.

Cordialmente,


IVONNE MARCELA RONDON
Secretario General.


ELGA JOHANNA CORREDOR
Directora Administrativo Talento Humano.

Proyectó: Carlos Fernando Pedraza /Luz M. Rodríguez

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCION NÚMERO **02 14 2** DE 2020

02 MAR 2020

Por la cual se convoca a la elección de dos (2) representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral.

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 007 del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto número 0346 del 21 de octubre de 2015 establece: " *DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, la Gobernación de Santander, está conformado de la siguiente manera: Dos representantes del Gobernador de Santander; Dos representantes de los empleados. Parágrafo 1: Los anteriores representantes serán designados de la siguiente forma: a. Representantes de los trabajadores: Por votación abierta, mediante elección popular. b. Representante del empleador: a disposición y autonomía del Gobernador. DEL PERIODO. El período del Comité será de 2 años, contados a partir de la fecha de su instalación. Los representantes de los trabajadores pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.*
2. Que la ley 1010 de 2006 preceptúa: "... *Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente de la empresa.*
3. Que la última elección de los representantes de empleados del Comité de Convivencia Laboral fue realizada para un periodo de dos (2) años.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los empleados públicos de la Administración Departamental de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción, para la elección de dos (2) representantes en el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su instalación. De conformidad con los siguientes requisitos:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia laboral deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1.- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2.- Ser empleado de Carrera Administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 02 14 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Los miembros del Comité de Convivencia Laboral cumplirán las siguientes obligaciones:

- a.-) Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.
- b.-) Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c.-) Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d.-) Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e.-) Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f.-) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: DEL 9 DE MARZO AL 13 DE MARZO DE 2020.

LUGAR: DIRECCIÓN TALENTO HUMANO oficina 209 Gobernación de Santander.

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: DIECISEIS (16) DE MARZO 2020. cartelera Gobernación de Santander y pagina web

PUBLICACIÓN LISTA DE JURADOS: (Designados por el Director Administrativo de Talento Humano): **24 DE MARZO 2020.** Cartelera Gobernación de Santander y página web.

PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES: 31 DE MARZO DE 2020. Cartelera Gobernación de Santander y pagina web.

ELECCIONES: DOS (2) DE ABRIL DE 2020 HORARIO: 8:00 A:M a 4:00 P:m

Lugar: Gobernación de Santander, Secretaria de Salud y Personerías Municipales.

CONTEO DE VOTOS: DOS (2) DE ABRIL DE 2020.

ESCRUTINIO GENERAL: TRES (3) DE ABRIL DE 2020.

PUBLICACIÓN RESULTADOS: TRECE (13) DE ABRIL DE 2020.

02 MAR 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 02 14 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Si dentro del término otorgado para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días hábiles.

El Director de Talento Humano de la Secretaria General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la presente Resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: ELECTORES: Pueden participar como Votantes:

- Los servidores públicos de Carrera Administrativa
- Los Servidores públicos de Periodo.
- Los servidores Públicos de Libre nombramiento y remoción.
- Los servidores Públicos de elección Popular.
- Los Servidores Públicos con nombramiento provisional.

PARAGRAFO TERCERO: ELECCIONES. Cerrada la votación a la hora fijada, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán el azar tantos votos cuando sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Seguidamente los jurados procederán a hacer el escrutinio y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Director de Talento Humano o a quien haga sus veces y los demás documentos utilizados.

De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Director Administrativo de Talento Humano o a quien haga sus veces.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria General.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes el Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO TERCERO: Serán elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

02 MAR 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Observación de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

02 14 2

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la instalación del comité.

Los representantes de los empleados pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga, a los

02 MAR 2020


 IVONNE MARCELA RONDON PRADA
 Secretario General

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano
 Carlos Fernando Pedraza – Profesional Universitario / Luz M. Rodríguez C. Profesional Universitario (e).